

guía

de recursos comarcales

Extranjería



creama⁺

TREBALLEM JUNTS
PER LA COMARCA

Te damos la bienvenida a la **Guía de Recursos Comarcals**. El ejemplar que tienes en tus manos forma parte de una colección de publicaciones que edita **CREAMA**, con la intención de facilitar información sobre los recursos existentes en nuestra comarca en materia de formación, empleo y creación de empresas.

Es una adaptación y modernización de la *Agenda de Formación* que **CREAMA** viene publicando desde el año 1995 y se compone de los siguientes títulos:

- Formación Reglada.
- Formación para el Empleo.
- Dónde buscar Empleo.
- Estudiar y Trabajar en el Extranjero.
- Crea tu Empresa.
- Extranjería.
- Información Laboral.
- Recursos para las Personas con Discapacidad.
- Las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CREAMA es una entidad sin ánimo de lucro, fundada con el claro propósito de dinamizar la actividad económica y social de la Marina Alta.

Es un consorcio formado por los Ayuntamientos de Benissa, Calp, Dénia, El Poble Nou de Benitatxell, El Verger, Gata de Gorgos, Ondara, Pedreguer, Pego, Teulada-Moraira, Xàbia, Diputación de Alicante, Generalitat Valenciana, IMPIVA, INEM y SERVEF.

En **CREAMA** sabemos que el factor humano es la clave del impulso económico que necesita nuestra comarca, por eso, centramos todo el esfuerzo en promover la formación, en crear nuevas empresas, descubrir nuevas ocupaciones, en recuperar actividades económicas tradicionales de nuestra tierra, etc. En definitiva, luchamos por ofrecer oportunidades y alternativas a todos los hombres y mujeres que acuden a nuestra entidad.

CREAMA pretende servir de refuerzo a todas las iniciativas personales y/o empresariales que contribuyan a la mejora, desarrollo y modernización de la Marina Alta.

Si quieres más información puedes consultar nuestra web: www.creama.org

Contenido

REGIMEN COMUNITARIO

REGIMEN GENERAL

Permiso de residencia temporal

Permiso de residencia permanente

Permiso de trabajo

Reagrupación familiar

Estudios

Visado de estancia

Procedimientos especiales

Programa de retorno voluntario





creama⁺

■ RÉGIMEN COMUNITARIO

Está regulado por el Real Decreto 240/2007 y se aplica a los ciudadanos de países de La Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y de Suiza.

También se aplica a los extranjeros casados con españoles o a sus parejas de hecho, a los hijos menores de 21 años y a los padres de ambos, cualquiera que sea su nacionalidad.

Establece los derechos de entrada, salida, circulación y residencia en el territorio español, así como aspectos referentes al trabajo y los estudios.

Los ciudadanos de estos países que quieran residir o trabajar en España más de tres meses, tienen que obtener un certificado de registro de residente comunitario, que se solicita en las oficinas de extranjería o comisarías de policía. Si la estancia es menos de tres meses es suficiente el pasaporte.

■ RÉGIMEN GENERAL

Permiso de residencia temporal

Es necesario para permanecer en España más de tres meses y menos de cinco años sin derecho a trabajar.

Su renovación se realiza durante los dos meses antes de que caduque el actual y la propia solicitud prorroga su validez hasta la resolución del procedimiento. La duración del permiso renovado es de dos años, excepto en el caso de que corresponda la residencia permanente.

Permiso de residencia permanente

Autoriza a residir y a trabajar en España indefinidamente y en igualdad de condiciones que los españoles. Pueden solicitarlo los extranjeros que hayan residido en España legal y continuamente durante cinco años.

Permiso de trabajo

Trabajo por cuenta ajena de extranjeros no residentes

Deben solicitarlo los empleadores que quieran contratar, durante al menos un año,

a trabajadores extranjeros que, en el momento de la solicitud, no sean residentes y no se encuentren irregularmente en España.

Trabajo por cuenta ajena de extranjeros residentes

Cuando un empresario desee contratar a un extranjero que sólo tenga permiso de residencia, tiene que solicitar una autorización previa.

Reagrupación familiar

Reagrupación del cónyuge, hijos y personas que dependan del solicitante.

Se exige llevar residiendo legalmente en España un año y haber solicitado ya la renovación por lo menos para otro año. Cuando se alcance la edad laboral, el reagrupado podrá trabajar sin ningún otro trámite administrativo.

Reagrupación de ascendientes del solicitante o de su cónyuge.

Se exige que estén a su cargo, sean mayores de 65 años y existan razones que lo justifiquen. Por razones excepcionales, podrá reagruparse a ascendientes menores de 65 años. Para reagrupar a sus ascendientes, el solicitante debe tener una autorización de residencia de larga duración.

Estudios

Los extranjeros no residentes en España que quieran realizar estudios o trabajos de investigación y formación no remunerados, en centros docentes o científicos españoles públicos o privados oficialmente reconocidos, deben solicitar una autorización.

Para ello tienen que obtener previamente un visado de estudios en la oficina consular que corresponda a su residencia y una vez en España, si la estancia va a durar más de seis meses, tienen que solicitar una tarjeta de estudiante, en el plazo de un mes desde la fecha de su entrada en España. Si la estancia va a ser inferior, no se necesita la tarjeta de estudiante.



Visado de estancia

Los visados de estancia pueden ser:

Visado para estancia de corta duración: para un máximo de tres meses con una o más entradas.

Visado de estancia múltiple: para múltiples estancias, cuya suma no exceda de noventa días por semestre, durante un año.

El visado se solicita en la oficina consular española de la demarcación en que resida.

Procedimientos especiales

Arraigo laboral

Permite residir de forma temporal. Hay que acreditar la permanencia continuada en España durante al menos dos años, no tener antecedentes penales y tener un contrato de al menos un año. Esta autorización permite trabajar durante su vigencia.

Arraigo social

Permite la residencia temporal de los extranjeros que cumplan los requisitos anteriores, pero lleven en España tres años y acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes legales o españoles. Este último requisito se puede suplir mediante un informe que acredite su inserción social, emitido por el ayuntamiento en el que tengan su domicilio habitual. Esta autorización permite trabajar durante la vigencia de la misma.

Arraigo por ascendencia de origen español

Para extranjeros que quieran residir temporalmente en España por ser hijos de padre o madre españoles que hayan perdido la nacionalidad española. Esta autorización permite trabajar durante la vigencia de la misma.

Razones humanitarias

Para extranjeros víctimas de un delito contra los trabajadores, aquellos que requieran asistencia sanitaria especializada que no pueda ser prestada en su país de origen y los que acrediten que su traslado al país del que proceden implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnan los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

Colaboración con la Inspección de Trabajo

Para extranjeros que se encuentren en España y que quieran que se les autorice a residir temporalmente en base a su colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Mujeres víctimas de violencia doméstica

Cuando una mujer inmigrante que se halle en situación irregular interponga una denuncia por violencia doméstica, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador hasta la resolución del proceso penal.

La mujer que se halle en esta situación podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por motivos excepcionales. Dicha autorización no será resuelta hasta que finalice el proceso penal. Sin perjuicio de lo anterior, podrá otorgarse una autorización provisional.

Si el proceso penal concluye con una sentencia condenatoria al agresor, se concederá a la interesada la autorización de residencia y trabajo. En caso contrario, el procedimiento administrativo sancionador continuará su tramitación.

Programa de retorno voluntario

Con el fin de facilitar el retorno voluntario a su país de origen a los trabajadores extranjeros desempleados, el INEM podrá abonarles, anticipadamente y de forma acumulada, en dos veces, el importe de la prestación contributiva por desempleo a que tengan derecho.

A esta modalidad de pago se pueden acoger los trabajadores desempleados que se encuentren legalmente en España y pertenezcan a países que tengan suscrito con España convenio bilateral en materia de Seguridad Social. El Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá extender este programa a otros países. En cualquier caso, quedan excluidos los trabajadores nacionales de países que formen parte de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza.

Para poder ser beneficiario de este abono, el trabajador extranjero que deberá comprometerse a retornar a su país de origen, en el plazo de treinta días naturales y no retornar a España en el plazo de tres años.

creama⁺

Serveis Generals

Ptda. Negrals, 12 Local M - 03700 Dénia
Tel. 96 642 60 12 · Fax 96 578 57 28

Crema Benissa

Carrer Escoto, 72 - 03720 Benissa
tel: 96 573 21 00 - fax: 96 573 21 61

Crema Calpe

Avda. Ifach, 9 - 03710 Calpe
tel: 96 583 90 33 - fax: 96 583 93 81

Crema Dénia

Carrer 9 d'Octubre, s/n - 03700 Dénia
tel: 902 11 19 99 - fax: 96 642 37 02

Crema Gata de Gorgos

Carrer La Bassa, s/n - 03740 Gata de Gorgos
tel: 96 575 62 63 - fax: 96 645 45 09

Crema Ondara

Plaça Major, 6 - 03760 Ondara
tel: 96 576 62 50 fax: 96 647 71 77

Crema Pedreguer

Avda. d'Alacant, 3 - 03750 Pedreguer
tel: 966 457 294 - fax: 966 456 824

Crema Pego

Carrer Sant Agustí, 4 - 6, 2º - 03780 Pego
tel: 96 557 12 55 - fax: 96 557 19 31

Crema Teulada-Moraira

Carretera Moraira-Calp, 22
03724 Teulada-Moraira
tel: 96 649 16 09 - fax: 96 649 14 53

Crema El Verger

Carrer Abadia, 2 - 03770 El Verger
Tel. y fax: 96 643 95 51

Crema Xàbia

Carrer Roques, 5 - 03730 Xàbia
tel: 96 579 36 04 - fax: 96 579 09 42

creama⁺



UNIÓ EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

www.creama.org